DIPUTADOS
ARGENTINA

“2022 - Las Malvinas son argentinas”

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY DE INCLUSIÓN COMUNICACIONAL EN EL TRANSPORTE PÚBLICO

ARTÍCULO 1°: El Sistema Nacional del Transporte junto con las empresas concesionarias del mismo, incluyéndose los cuatro (4) subsistemas: aéreo, terrestre, ferroviario y fluvial, incluirán en sus comunicaciones como en las unidades todas, las formas de
comunicación inclusiva destinadas a las personas con discapacidad como con alguna limitación transitoria.

ARTÍCULO 2°: Se entiende por *“comunicación inclusiva”* aquellas herramientas comunicacionales, que incorporen al ámbito del transporte, tanto accesibilidad en la comunicación para las personas usuarias, como la multiplicidad de diseños universales que a esta asisten.

ARTÍCULO 3°: Se dispondrá articular los medios necesarios, para realizar los ajustes

razonables en los espacios del transporte, basados en la prevalencia de los apoyos específicos, y del entorno, que hacen a la inclusión comunicacional.

ARTÍCULO 4°: El Poder Ejecutivo establecerá una mesa de trabajo conjuntamente con los órganos rectores, para la implementación del Artículo 1.

ARTÍCULO 5°: Invítese a adherir a la presente a todas las Provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a la implementación de la presente Ley

LÓPEZ
María
Jimena

Firmado digitalmente por LÓPEZ María Jimena
Fecha: 2022.09.08 16:47:55 -03'00'

FUNDAMENTOS

El presente proyecto de Ley tiene por objeto establecer el concepto de la inclusión social como proceso de mejorar la habilidad, la oportunidad y la dignidad de las personas que se encuentran en desventaja, debido a diversos factores, para participar de forma autónoma en la sociedad.

En este sentido resulta fundamental analizar y explicar por qué existen algunas desigualdades como la razón por la que ciertos grupos no tienen acceso a la educación, la salud y otros servicios que favorecen a la comunicación.

Si bien muchas veces los grupos excluidos están sobrerrepresentados en colectivos de vulnerabilidad, hoy debemos pensar que la necesidad de la comunicación tiene que ver con aspectos no materiales de la vida de una persona, y con su interacción con la sociedad.

En este sentido la Constitución Nacional, en Capítulo Cuarto, en el marco de las Atribuciones del Congreso, establece en el Artículo 75 . Inciso 23: ***"Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad".***

Siguiendo lo establecido por la Carta Magna, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD) la cual fue aprobada en nuestro país en el año 2008, a través de la Ley N° 26.378, y se le otorga jerarquía constitucional con la sanción de la Ley 27.044.

En este sentido, los Derechos de las Personas con Discapacidad se enmarcan en propiciar acciones conforme al modelo de Derechos Humanos, siendo la Discapacidad transversal a la niñez, mujeres, personas mayores tal como establece la Constitución

Nacional; la transversalidad nos permite la identificación de un problema y poder llevarlo a la sociedad en general y la comunidad en particular.

Por lo expuesto, resulta muy útil comprender, a través de la definición del Artículo 2 de la CDPC que *“La “comunicación” incluirá los lenguajes, la visualización de textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso”.*

Es loable destacar que cuando se habla de lenguaje inclusivo en espacios públicos, y principalmente en el Sistema Nacional del Transporte, incluyendo los cuatro (4) subsistemas: aéreo, terrestre, fluvial y ferroviario, hacemos referencia a una línea de argumentación muy concurrida que es la accesibilidad comunicacional.

Si bien la intención de visibilizar a un grupo demográfico como lo son las personas con discapacidad, ya sea que cuenten con Certificado Único de Discapacidad (CUD) como aquellas que por diversos motivos no
cuentan, pero entran dentro de este universo que en Argentina representan más del 12% de la población.

Además, comprendiendo que hablamos del Sistema Nacional de Transporte en sus cuatro (4) subsistemas, no podemos ser ajenos que en el mismo transitan personas de diversas partes del mundo con y sin discapacidad, donde el ejercicio del derecho a la comunicación, es básico y esencial, entendiendo *“por “lenguaje” […] tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal”.*

Continuando este ejercicio de comprender la necesidad de un sector de la población, resulta necesario *“emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones”*.

Queda claro que es el Estado quien, en su carácter de garante de los derechos de

las personas con discapacidad, y su interseccionalidad como herramienta para el análisis y elaboración de políticas públicas, debe abordar las múltiples discriminaciones que reciben un conjunto de personas que tienen derecho al acceso a una vida autónoma

La comunicación inclusiva y accesible reviste “autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones” tanto en el colectivo específico con en su transversalidad e interseccionalidad que se plantea.

En este sentido, debemos pensar en un concepto mucho más amplio que es la equidad en lugar de igualdad porque supone pensar que no todos y todas tienen las mismas necesidades ni los mismos recursos; no todas las personas pertenecen a un mismo contexto, por lo cual visibilizar
a la diversidad, se vuelve base fundamental de la inclusión. Para ello, es necesario crear conciencia sobre la importancia de promover políticas públicas inclusivas, que hoy existen en algunas Provincias y Municipios, demostrando que la inclusión comunicacional en espacios públicos como en el Sistema Nacional de Transporte en sus cuatro (4) subsistemas, logra progresivamente niveles de autonomía, autodeterminación, comunicación y participación en el entorno próximo de cada persona con discapacidad.

Por todo ello, es imprescindible adaptar el diseño de los entornos como paradas de colectivos, terminales del ferrocarril, aeropuertos o terminales fluviales como así también la comunicación existente dentro de los diversos para favorecer las habilidades y necesidades de todas las personas, ayudando así a mejorar su inclusión y consecuentemente su autoestima, su rendimiento y su bienestar y favoreciendo su participación en la sociedad.

Es necesario implementar el uso de diversas formas de comunicación inclusiva y accesible por permitir el desenvolvimiento de las personas que se encuentran restringidas para comunicarse a través del habla, o la escritura, por ejemplo, permitan a través de otros mecanismos hacerlo de manera fácil y sin intermediación de terceros.

Resulta imperante facilitar a las personas con discapacidad los apoyos necesarios para poder ejercer sus derechos. Es por eso que proponemos comenzar por la incorporación de pictogramas en ciertos espacios públicos, a fin de dar un nuevo paso en el camino de la inclusión, sentando un precedente que implique repensar la construcción de un

entorno en el que todos y todas podamos ser parte, eliminando las barreras que impiden, restringen, limitan o condicionan el pleno goce de los derechos. Por todo lo expuesto, solicito a mis pares, acompañen con su voto la sanción del presente proyecto de Ley.

LÓPEZ
María
Jimena

Firmado digitalmente por LÓPEZ María Jimena
Fecha: 2022.09.08 16:48:50 -03'00'